



ACUERDO DE CONCEJO N° 44 -2016/MDY

Yura, 08 de Julio de 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de junio de 2016 y el Informe Legal N° 284-2016-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la MUNICIPALIDAD, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189, 191 y 192 de la Constitución Política del Perú. Asimismo los Gobiernos Regionales, por tanto tienen un deber de cooperación leal o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo, tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales; es así que el inciso f) del artículo 58 de la Ley N° 27867, les asigna, entre otras, la función de apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

Que, a través de la suscripción del Convenio el Gobierno Regional de Arequipa se busca mejorar la Infraestructura Vial para una Adecuada Articulación de la red Vial Regional y la Red Vial Urbana dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yura; por tanto la Municipalidad de Yura; Delegará las competencias necesarias para la ejecución de estudios y obras así como Facilitar todos los trámites SNIP, ante la SUNARP, ALA, SEAL, SEDAPAR y otros que como entidad que delega facultades le corresponda; Facilitar todos los requerimientos de información catastral o de otro tipo relacionadas a la ejecución del proyecto disponible en la Municipalidad, así como asistir en las diferentes tareas para la disponibilidad de las áreas de las vías públicas que comprenda el proyecto dentro de su jurisdicción, en todas las etapas del proyecto. De contar con la disponibilidad presupuestal, cofinanciar en la medida de sus posibilidades las diferentes etapas del proyecto.

Que, por su parte la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo el Artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de





interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Informe Legal N° 284-2016-GAJ/MDY concluye que se debe aprobar en sesión de concejo municipal el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", para su aprobación y autorización la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.

Que, de acuerdo al inciso 26° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales."

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2015 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", para su aprobación y autorización la misma que resulta en beneficio de la población del distrito.

**ARTÍCULO 2°: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAHRE VELARDE CACERES  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE